



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00203-00 Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, sin que se haya allegado pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.

Radicado: 760013110010-2020-00203-00

Auto Interlocutorio No. 1242

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada a través de apoderado por la señora Diana María Chauza Palacios en contra del señor Walter Javier Zúñiga Ortega, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00203-00 Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- Autorizar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **149** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **12 de enero de 2021**

La Secretaria.- _____

LA SECRETARIA LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

b8a7f7b2671f4fe34958b57b6bebada5540f1d96004efcb7e96bd4f1a108f3f7

Documento generado en 18/12/2020 12:42:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>